



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber disminuido su peso en 900 gramos, luego de disputada la 5ª carrera del 29 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Churchill’s Honour”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey **KEVIN BANEGAS**, por haber disminuido su peso en 640 gramos, luego de disputada la 5ª carrera del 29 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Timoteo in Spring”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por haber disminuido su peso en 700 gramos, luego de disputada la 6ª carrera del 29 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Knockthreetimes”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por haber disminuido su peso en 700 y 720 gramos, luego de disputada la 7ª y 10ª carreras del 30 de noviembre p.pdo., en las que condujo a los s.p.c. “Beso De La Suerte” y “Quito Joy” respectivamente, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 12ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Doña Careta”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 3 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Llego Temprano”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.



MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 3 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “La Mignonne”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **MARTIN DAMIAN GONZALEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 30 de noviembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Ya No Ser”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **LUIS FERNANDO VAI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 3 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Ancient Song”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS**, por haber incrementado su peso en 1.360 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 29 de noviembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Mathysse”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO AGUSTIN ARREGUY**, por haber disminuido su peso en 500 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 3 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Girl On Fire”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Arper”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 3 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Soy Troilo”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **FACUNDO ENRIQUE ORTIZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Camp Glory” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 7ª carrera del 29 de noviembre p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **FACUNDO ENRIQUE ORTIZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Camp Glory”, en la 7ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **EDILBERTO CANTERO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Martha’s Vineyard”, en la 11ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS DANTE SARANDON**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 10ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., donde participara el s.p.c. “Serás Buena”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

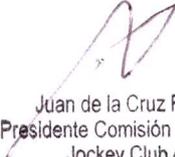
Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS RAMON ROCHET**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Holy Valentino”, para la 4ª carrera del 29 de noviembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JONATHAN OMAR FREDES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Le Front”, para la 2ª carrera del 3 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LAFITE**” por el término de sesenta (60) días, desde el 29 de noviembre y hasta el 27 de enero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **FACUNDO AGUSTIN DELPIANI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 29 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**SUN RIDE**” por el término de sesenta (60) días, desde el 30 de noviembre y hasta el 28 de enero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ANDRES ISMAEL CABELLO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 14ª carrera del 30 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**EUDEMONIA**” por el término de sesenta (60) días, desde el 30 de noviembre y hasta el 28 de enero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO MEZA BRUNEL**, por haber sido ratificado para los días 28 de noviembre en el Hipódromo Argentino de Palermo y el 30 de noviembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 13ª carrera de la jornada hípica del 30 de noviembre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

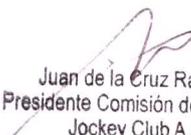
FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**ALLEVATO**”, a cargo del Entrenador Dn. Lautaro Echaniz, inscripto para la 2ª carrera del 29 de noviembre p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “La Sofí (VºTº)”, Dn. **LAUTARO ECHANIZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**CHALET'S MONEY**”, a cargo del Entrenador Dn. Milton Daniel Puerari Duarte, inscripto para la 13ª carrera del 29 de noviembre p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “La Junta (GGCHU)”, Dn. **MARIANO MORENO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“AMARAJE”**, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Pedro Sahagian, inscripto para la 10ª carrera del 3 de diciembre p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Facundito (LP)”, Dn. **NORBERTO JULIO CHAKER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por haber presentado al s.p.c. “Arper” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 29 de noviembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **FACUNDO MANUEL PANIZZA**, por haber presentado al s.p.c. “El Chamuyo” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 3 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“UN SÁBADO MÁS”**, a cargo del Entrenador Dn. Eleuterio Aquilino Pavon, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de noviembre y hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“BLOW LIKE THE WIND”** a cargo del Entrenador Dn. Felipe Costa, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de sesenta (60) días, a partir del 29 de noviembre y hasta el 27 de enero de 2023 inclusive, por presentar claudicación de miembro anterior izquierdo, durante la 12ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos correspondientes con su respectivo certificado veterinario.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“TWILY CROWN”**, a cargo del Entrenador Dn. Enrique Martin Ferro, que presentara distress y epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 29 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de noviembre y hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“PURE ENERGY”**, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Pedro Sahagian, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 30 de noviembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 30 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“OLEO JUST”** por el término de sesenta (60) días desde el 3 de diciembre y hasta el 1 de febrero de 2023 inclusive, por indocilidad dentro del partidador, fue retirado, en la 6ª carrera del 3 de diciembre de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Juan Javier Etchechoury, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“WHISKY CHOICE”** por el término de sesenta (60) días desde el 3 de diciembre y hasta el 1 de febrero de 2023 inclusive, por indocilidad dentro del partidador, fue retirado, en la 7ª carrera del 3 de diciembre de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Luciano Ruben Cerutti, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 7 de Diciembre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.